

poner ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco David Nieto Plaza. Expediente sancionador núm. GR-193/93-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco David Nieto Plaza, en nombre de la entidad Manic Miner, S.A. contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por la entidad Manic Miner, S.A., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malagón Cobos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Malagón Cobos contra la resolución de esta Consejería de fecha 11 de febrero de 1993, por la que se resuelve la incompatibilidad de las plazas ocupadas en el sector público, por la presente

se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación citada y concordantes y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malagón Cobos, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mezquita Viajes, SL. (AN-14430-2).*

Por don Rafael de Miguel Rivas, en nombre y representación de la Entidad «Mezquita Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Mezquita Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-14430-2 y sede social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95 de 12 de diciembre para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Periana (Málaga), para la terminación de las obras del Balneario de Baños de Vilo.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Periana en Málaga, por ser este organismo el que tiene competencias en las obras objeto de la actuación.

Núm. expediente: ESP/02.96.  
Importe de subvención: 10.750.531 ptas.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Indotour, SL. (AN-11427-2).*

Por don Antonio Garza Ballestín y don Emilio Rodríguez Díaz, en nombre y representación de la Entidad «Indotour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Indotour, S.L.», con el Código Identificativo AN-11427-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, 45, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Abrucena (Almería), por importe de 1.714.886 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), por importe de 1.627.995 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por importe de 3.325.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias con contenido de Protección. Conclusión.

Cuarto. Ayuntamiento de Coín (Málaga), por importe de 8.456.836 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por importe de 11.356.607 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Seis. Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), por importe de 2.453.866 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), por importe de 2.145.919 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.